

la compañía aseguradora Aurora Polar, en virtud del contrato de seguro concertado; y, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo dispuesto en el artículo 248-4º de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 2 de Marzo de 1992 a efectos de notificación a Mohamed Kassraqui con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de La Rioja. Doy fe.

Cédula de citación

IV.739

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 78-92 sobre hurto, se cita a Yolanda Rodríguez Gutiérrez y Oscar Vicente Soto Rubio cuya última residencia era C/ Herrerías nº 2- 5º, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 26 de Marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.751

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hago saber: Que según lo acordado por S. Sª en resolución de de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial de venta en pública subasta nº 315/91 promovido por Banco Hipotecario de España representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Galo Mateo Caño y Dª Gloria Armas García, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de quince días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el 18 de junio próximo; la segunda el 17 de julio; y la tercera el 17 de septiembre siempre a las diez horas; bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de préstamo, sin que admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, conforme con lo previsto en el art. 1499 de la L.E.C.

Segunda.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público designado a tal efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplese la obligación pueda probarse el remate a favor de los que sigan por orden de sus respectivas posturas.

Tercera.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del Ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

Bienes que se subastan:

Edificio, destinado a Hotel, ubicado en Ezcaray (La Rioja), en la calle Lamberto Felipe, señalado con el nº 10 con un terreno o solar de su izquierda, señalado con los nº 30 y 32 de la Calle Sagastia. Se compone de sótano, planta baja y tres plantas superiores de piso, con alto o desván, en la planta baja se distribuyen de acceso, situado a la izquierda entrando del mismo, el arranque de la caja de escalera, cuarto de calefacción, comedor, dos servicios o aseos, cocina y escalera de bajada al sótano; en la planta primera se hallan, una sala de estar, un despacho, tres dormitorios, cada una de las plantas segunda y tercera, cinco dormitorios, cuatro de baño completo y servicio o aseo. Ocupa una superficie la edificación, de noventa y tres metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y el terreno o solar a su izquierda de doscientos dieciséis metros cuadrados aproximadamente. Linda todo junto derecha entrando, Casimiro Ubeda y Calle Lamberto Felipe; izquierda, calle Sagastia; espalda, Casimiro Ubeda y Dª Carmen Terrazas Gasca; y frente,

calle Lamberto Felipe. Valorada en cincuenta y cinco millones ciento cincuenta mil ciento setenta y cinco pesetas."

Dado en Logroño a 23 de marzo de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

Sentencia

IV.752

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 362/91, seguidos a instancia de D. Félix Galilea Gil, representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. Antonio Arjona Fernández, D. Emiliano Ruiz García, Seguros Bilbao y Seguros Munat, sobre reclamación de cantidad de 37.009 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 27 de febrero de 1992. Vistos por mi, Maria del carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 362/91, seguido a instancia de D. Félix Galilea Gil, representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. Antonio Arjona Fernández, representado por el procurador Sr. García Aparicio, D. Emiliano Ruiz García, representado por la procuradora Sra. Purón Picatoste, Seguros Bilbao, representado por la procuradora Sra. Fernández Torija, y Seguros Munat, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico.

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales, Dª Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Félix Galilea Gil contra D. Antonio Arjona Fernández, Seguros Bilbao, D. Emiliano Ruiz García y Seguros Munat, debo condenar y condono a los expresados demandados, a abonar al actor la cantidad de treinta y siete mil nueve pesetas (37.009) que deberán satisfacer; al cincuenta por ciento restante D. Emiliano Ruiz García y Seguros Munat. Asimismo, deberán los expresados demandados, a abonar el interés legal de la cuantía adeudada que respecto de las compañías aseguradoras, se computan al tipo del veinte por ciento anual, desde la fecha del siniestro. Las costas causadas deberán ser abonadas por los demandados, en la misma proporción señalada. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde Seguros Munat expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

Edicto

IV.753

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 470/91, a instancia de D. Antonio Ruiz Robles, representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra Construcciones y Cerámicas Basterra, sobre falta de pago de local de negocio, en el que se ha dictado resolución acordando requerir a la demandada para que en el término de quince días, deje libre y expedito y a disposición del actor, el local que ocupa en la Avenida de Navarra del Alberite (La Rioja), bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al lanzamiento.

Y, para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento a la demandada Construcciones y Cerámicas Basterra, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1992. La Magistrado Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.754

Dª Eva Mª Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición, bajo el nº 425/91, a instancia de Sociedad Anónima Pingouin, representada por la procuradora Sra. Fernández Torija Oyón, contra Dª Angeles Cistierna Aparicio, con último domicilio conocido en Madrid, c/ General Ricardos nº 170, y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado emplazar a Dª Angeles Cistierna Aparicio por medio del presente para que comparezca y se persone en legal forma en autos en el término improrrogable de seis días, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada y su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de marzo de 1992.— La Magistrado Juez, El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.740

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Instrucción nº 2 de los de la Ciudad